RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, conforme al literal "b" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la función de "Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley".

Que en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, conforme al literal "c" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales".

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local; al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adopta sus fundamentos y estructura general.

Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1957 – Construyendo nuestra infancia local, cuyo objeto es mejorar las condiciones del desarrollo integral de los niños y las niñas matriculados en los grados de educación inicial (pre-jardín, jardín y transición) a través de la transformación de sus ambientes educativos y del fortalecimiento de los vínculos entre la escuela, la familia y la comunidad.

Que el marco de la política pública de Bogotá tiene como punto de referencia para el cuatrienio el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual se encuentra dividido en 5 grandes propósitos enfocados en acciones para enfrentar los grandes retos que tiene la ciudad. El primero de ellos es "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", este propósito busca cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991 y en sentar las bases en estos 4 años para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el 2030; la educación entonces cobra gran relevancia en el cumplimiento de este propósito.

Que la educación es indispensable para el desarrollo individual y social de todos los seres humanos, para el caso de las personas de los contextos más vulnerables, la educación se convierte en un abanico de oportunidades que les permite romper la dependencia en las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores[1]. La apuesta por la educación desde el Plan de Desarrollo Distrital es una apuesta que trasciende diferentes etapas de la vida dentro de las cuales está inmersa la educación inicial. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) define la educación inicial como "*define la educación inicial como derecho impostergable de la primera infancia, el cual se considera elemento estructurante de una atención integral que busca potenciar, de manera intencionada, el desarrollo integral de las niñas y los niños. Este proceso de formación parte del reconocimiento de sus características, intereses, inquietudes, capacidades y saberes, así como de las particularidades de los contextos en que vive esta población, favoreciendo, al mismo tiempo, las interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. Su objetivo no es la preparación en sí para la educación primaria, sino impulsar el desarrollo por medio de las experiencias que se espera se generen en este proceso de formación; allí las niñas y los niños juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura*".

Que en este sentido, y asociado al programa número 12 del Plan de Desarrollo Distrital "Educación inicial:

[1] García, S., Rodríguez, C., Sánchez, F., & Bedoya, J. G. (2015). *La lotería de la cuna: La movilidad social a través de la educación en los municipios de Colombia* (No. 013816). Universidad de los Andes-CEDE.

bases sólidas para la vida" se establece en el Plan de Desarrollo de la localidad de Suba el proyecto "Construyendo nuestra infancia local", bajo el cual se establece la meta de implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad; estos proyectos beneficiaran a los niños y las niñas que cursan los grados de educación inicial (pre-jardín, jardín y transición) en las instituciones educativas oficiales administradas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que Colombia se ha destacado como un país líder en la construcción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a nivel mundial. El trabajo que se ha desarrollado no solo ha sido en el marco el diseño de estos objetivos y sus metas, también se ha contribuido a partir de la incorporación de la agenda global en los planes de desarrollo, tanto en lo nacional como en lo local. Esto con el fin de que las acciones que se diseñen favorezcan el desarrollo sostenible y el avance en aspectos críticos para la humanidad y el planeta tales como: las personas, la paz, la prosperidad, el planeta y las alianzas (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Que para el caso del proyecto "Construyendo nuestra infancia local", se contempla que las actividades incorporadas dentro de este contribuyen al cumplimiento de los siguientes ODS:

** Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*

La consecución de este objetivo contribuye al cumplimiento de otros ODS planteados ya que, como se mencionó anteriormente, la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente, clave para salir de la pobreza, ayuda a reducir las desigualdades y a conseguir la igualdad de género. La educación, además, empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. Es elemento fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas[2].

Cabe mencionar que la Secretaría de Educación Distrital ha venido concretando su preocupación por reconocer la interdependencia y la no jerarquización entre los derechos; entendiendo que garantizar los derechos de los niños y las niñas desde los tres años de edad para una educación inicial de calidad, implica encontrar estas articulaciones con la garantía de otros derechos relacionados como la salud, nutrición y alimentación entre otros. De esta manera se garantiza que el desarrollo integral esté en sintonía con los últimos avances en materia de política de primera infancia que tienen que ver con la comprensión de la atención integral, con sus estructurantes y realizaciones que ponen en el centro a los niños y niñas y no a la oferta sectorial, lo cual ha movilizado la gestión intersectorial como una apuesta posible para garantizar todos los derechos de los niños y niñas de manera coordinada. De esta manera la educación se constituye en la principal herramienta de transformación y cambio, con el fin de crear nuevas condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todas y todos los habitantes de la ciudad y en particular, de los niños y las niñas, del Distrito y para el caso de la localidad de Suba".

[2] Educación de calidad: ¿Por qué es importante? Obtenido de: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/4_Spanish_Why_it_Matters.pdf

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

Que la educación inicial es pieza fundamental no solo para dar paso a la educación primaria, sino para aportar en la construcción de la identidad de los niños y las niñas, así como su relacionamiento y comprensión del mundo que los rodea, así como, para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos afectivos no solo al interior de sus familias, sino con las demás personas que interactúan en su entorno como lo llegan a ser los miembros de las instituciones educativas y de la comunidad, actores igualmente concernidos en los procesos de formación y aprehensión por parte de los niños y las niñas de experiencias y referentes que se presentan en su hábitat vital. Por esta razón invertir en la primera infancia asegura la supervivencia y el desarrollo integral del niño y la niña en el presente y en el futuro; posibilitando adultos con un mejor desarrollo, un mejor nivel educativo y mejores posibilidades laborales (MEN, 2020).

Que el total de la oferta educativa oficial de la localidad en 2019 fue de 79.132 cupos, frente a 80.699 del año inmediatamente anterior; resultado que, significó una reducción de 1,9%. Por su parte, la oferta educativa de la localidad representó el 9,2% del total de la ciudad. Frente a la oferta del nivel de educación preescolar este agrupa el 10,4% de su totalidad. Ese total de cupos de 79.132 se distribuye en sedes educativas de la siguiente manera: la localidad contó para ese año con 76 sedes, de las cuales 63 son de los 27 colegios oficiales, 2 sedes de los colegios con administración contratada y 11 colegios privados con matrícula contratada (SED, 2020).

Que teniendo en cuenta el envejecimiento de la población y el incremento de PEE, se hace necesario garantizar la expansión de oferta de educación inicial, primaria y secundaria, con el fin de que los jóvenes continúen sus estudios garantizando su permanencia hasta la educación superior, para que a través de la educación cada uno de ellos pueda materializar su proyecto de vida, generando un mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia. Esto sin duda aumentará la productividad de la localidad y contribuirá a la movilidad social del país.

Que para conocer la situación actual respecto a las dotaciones desde la Alcaldía Local de Suba, se diseñó un instrumento de recolección de información para conocer al detalle y de primera mano, las necesidades de cada institución educativa previo al diseño de los respectivos proyectos. De las 29 instituciones educativas que se encuentran en la localidad, logramos obtener respuesta de 18 (corte a 9 de mayo de 2021)[3].

Que la mayoría de las dotaciones requeridas por las instituciones educativas serán usadas para la mejora de los procesos de aprendizaje de los niños y las niñas y así garantizar el modelo de alternancia progresivo, gradual y seguro; igualmente para que, el número de dotaciones logre suplir la demanda de los estudiantes.

Que frente al diseño de proyectos que fortalezcan la Alianza Escuela, Familia y Comunidad, las instituciones educativas consideran que es una oportunidad para que se fortalezcan los lazos con los actores mencionados

[3] Las instituciones educativas que han respondido la encuesta son la siguientes: Colegio Álvaro Gómez Hurtado, Colegio El Salitre-Suba, Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio, Colegio Gonzalo Arango, Colegio Nicolás Buenaventura, Colegio Nueva Colombia, Colegio Delia Zapata Olivella, Colegio Filarmónico Simón Bolívar, Colegio Hunza, Colegio Instituto Técnico Industrial Julio Flórez, Colegio La Gaitana, Colegio La Toscana-Lisboa, Colegio Prado Veraniego, Colegio República Dominicana, Colegio Tibabuyes Universal, Colegio Veintiún Ángeles, Colegio Gerardo Paredes y Colegio Villa Elisa.

además de entender la corresponsabilidad que existe en el proceso de formación de las niñas y los niños. Consideran esta estrategia como una manera de mantener una comunicación permanente que permite cerrar las brechas que existen en los procesos de formación en los colegios, en los hogares y en la comunidad que los rodea. Este trinomio, como algunas de las instituciones lo llaman se convierte en una red de apoyo que contribuye al proceso de formación en la educación inicial. Las instituciones educativas ven en esta estrategia una manera de prevenir las problemáticas o violencias que se generan tanto en los hogares como en la sociedad. Se llega a considerar entonces según lo que manifiestan algunas instituciones educativas, ésta, como una manera de continuar con el fortalecimiento de la comunicación que debido a la pandemia mejoró, y a la vez una oportunidad de empezar a afianzar una relación con la comunidad.

Que frente a lo anteriormente expuesto se puede evidenciar la necesidad de dar cumplimiento al derecho de las niñas y los niños de acceder a una educación inicial de calidad, mediante la contratación para la dotación y transformación de los diferentes espacios y entornos educativos, la cual contribuye a brindar un desarrollo integral bajo el cual hace una intervención de las capacidades cognitivas y de estimulación de cada una de las áreas de desarrollo inherentes a las edades que comprenden la educación inicial. Esta dotación y adecuación está dentro del marco de las actividades rectoras mediante las cuales los niños y las niñas recurren para expresarse, construir mundos simbólicos, elaborar la apropiación de los objetos reales, entre otros, y no como estrategias para desarrollar su motricidad fina, lo cual no excluye que el manejo de pinceles o crayolas, contribuyan a ello (MEN, 2021).

- El juego: es un reflejo de la cultura y la sociedad y en él se representan las construcciones y desarrollos de los entornos y sus contextos. Las niñas y niños juegan a lo que ven y al jugar a lo que viven resignifican su realidad. Por esta razón, el juego es considerado como medio de elaboración del mundo adulto y de formación cultural, que inicia a los pequeños en la vida de la sociedad en la cual están inmersos. Desde esta perspectiva, el juego permite aproximarse a la realidad del niño y la niña.

- La literatura: las niñas y los niños son especialmente sensibles a las sonoridades de las palabras y a sus múltiples sentidos. Necesitan jugar con ellas y ser nutridos con palabras y símbolos llenos de emoción y afecto. Jugar con las palabras -descomponerlas, cantarlas, pronunciarlas, repetirlas, explorarlas- es una manera de apropiarse de la lengua. La literatura en esta etapa no solo abarca las obras literarias escritas, sino también la tradición oral y los libros ilustrados, en los que se manifiesta el arte de jugar y de representar la experiencia a través de símbolos verbales y pictóricos.

- El arte: las experiencias artísticas -artes plásticas, literatura, música, expresión dramática y corporal- no pueden verse como elementos separados en la primera infancia, sino como las formas de habitar el mundo propias de estas edades, es un medio del que se valen los niños y las niñas para expresarse, para conocer el mundo y descifrarse. Es en la primera infancia cuando los seres humanos están más ávidos y dispuestos a esas formas de interactuar con el mundo sensible.

- La exploración del medio: Las niñas y los niños llegan a un mundo construido. Un mundo físico, biológico, social y cultural, al que necesitan adaptarse y que los necesita para transformarse. Los sentidos gustar, tocar, ver, oler, oír- cumplen un papel fundamental en la exploración por cuanto sirven para aproximarse al medio de diversas maneras. Explorar permite a las niñas y los niños cuestionarse, resolver problemas, interactuar, usar su cuerpo, investigar, conocer, ensayar, perseverar, ganar independencia. Esta experiencia implica un proceso de construcción de sentido acerca de lo que pasa en el mundo y de lo que significa ser parte de él.

Que el desarrollo de dichas actividades y el diseño de los diversos proyectos que se presentarán serán el medio que conseguirá que la educación inicial cumpla cada vez más estándares de calidad, garantizando así un desarrollo integral en donde el niño y la niña no solo logre conseguir ese desarrollo físico o cognitivo inherente a la edad en la que se encuentra, sino que además siente las bases para el relacionamiento con su entorno, reafirme lazos afectivos con sus seres cercanos y comience la construcción de su identidad, acciones que darán frutos a lo largo de su vida.

Que a través de la dotación y la transformación de los ambientes educativos, se promoverá y favorecerá el desarrollo de las niñas y los niños, al tiempo que ofrecerán experiencias enriquecedoras que incentiven la exploración del mundo físico y social, y que contribuyan en la apropiación de confianza en sí mismos y en los adultos que integran de manera significativa el entorno que habitan.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Local de Suba a través del proyecto 1957 "Construyendo nuestra infancia local" está dirigido a las instituciones educativas del sector oficial. Para la presente vigencia se espera implementar 14 proyectos educativos, 7 de los cuales escogieron el proyecto de dotación transformación, adecuación y dotación de ambientes físicos y virtuales, la que corresponde al presente proceso.

Que para la Alcaldía Local de Suba es conveniente la celebración de este contrato puesto que garantizará dotación con calidad y pertinencia para las siete (7) instituciones educativas priorizadas para la presente vigencia, dando cumplimiento a la metas establecida en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para Suba": Implementar 58 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad; las cual está en el marco del proyecto de inversión 1957 "Construyendo nuestra infancia local".

Que en el marco del actual proceso de contratación es importante mencionar que es menester de que las instituciones del Estado, en este caso la Alcaldía Local de Suba, garanticen el enfoque de derechos, como su ejercicio en una relación correlativa de deberes desde la primera infancia, posibilitando acciones que promuevan su desarrollo, generándoles bienestar a partir de relaciones respetuosas y de la comprensión de las emociones de los niños y las niñas; promoviendo espacios y propuestas pedagógicas intencionadas y

estructuradas, en las que habiten las actividades rectoras.

Que con esta contratación se espera alcanzar los siguientes resultados:

- Mejorar la calidad de la educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad de Suba.
- Promover el desarrollo integral de los niños y las niñas vinculadas a la educación inicial, por medio de actividades que contribuyan a su proceso de aprendizaje para la vida y al desarrollo de habilidades cognitivas y físicas.
- Fortalecer el trabajo participativo entre la escuela, la familia y la comunidad con el fin de resignificar la importancia de la educación inicial y de la corresponsabilidad que tienen estos actores en el proceso de formación.
- Proyectar el proceso de formación para la vida, más allá del aula de clases y propiciar la interacción y diálogo de saberes de los niños y las niñas desde la educación inicial, con los actores y referentes importantes que habitan el mundo e integran la familia, la escuela y la comunidad; aprender y reconocer el territorio, los valores de la vida en comunidad para aportar en la construcción de sus identidades y habilitar, para la participación social, el reconocimiento del otro y la valoración de las oportunidades que subyacen en los territorios como unidades de vida.
- Disminuir la deserción escolar, fomentando el interés por el estudio entre los alumnos de los Centros Educativos Distritales de la localidad de Suba.

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se considera conveniente y oportuno adelantar las gestiones contractuales respectivas para "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA"

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación iniciada.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 367.156.604), incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, el cual se dividió en cuatro lotes así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

LOTE	NUMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR
LOTE	1	ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES	$130.982.648
LOTE	2	MOBILIARIO	$69.642.705
LOTE	3	PARQUE INFANTILES	$82.224.500
LOTE	4	LITERATURA	$84.306.751
TOTAL			**$367.156.604**

Que, el presupuesto asignado para cada lote cubrirá todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
13301160112000000 1957	Construyendo nuestra infancia local	367.156.604	985

Que, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto para cada lote y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

Que, no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010.

Que, de conformidad con el aviso de convocatoria publicado desde el cuatro (04) de noviembre de 2021, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 1301 del 17 de noviembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617), fijado en el cronograma del proceso.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (26 de

noviembre de 2021, 10:00 horas), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II, las siguientes propuestas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE	FECHA Y HORA
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	24/11/2021 5:21 PM
2	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S.	25/11/2021 4:36 PM
3	PANAMERICANA PAPELERÍA Y LIBRERÍA S.A.	25/11/2021 5:36 PM
4	ANEMOI AMBIENTE URBANO S.A.S.	25/11/2021 6:46 PM
5	INVERSIONES RIME SAS	26/11/2021 7:10 AM
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	26/11/2021 8:36 AM
7	ABOVE S.A.S.	26/11/2021 9:14 AM
8	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	26/11/2021 9:36 AM
9	COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.	26/11/2021 9:47 AM
10	ELITE DEPORTIVA SAS	26/11/2021 9:48 AM

Que, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de selección abreviada de subasta inversa, del cual se obtuvo el siguiente resultado, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por un término de tres (3) días hábiles:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 1

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S.	00000901151389-5	ANDREA DEL PILAR GUEVARA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	00000901370420-5	CARMEN ELENA VILLAMIL BENITEZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.	00000901114836-9	DARVINSON CAMACHO PORRAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	ELITE DEPORTIVA S.A.S.	00000900276220-3	ARMANDO DE JESUS IDARRAGA LÓPEZ / HEYDI KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ (SUBGERENTE QUIEN FIRMA LA DOCUMENTACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 2

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 3

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
4	ANEMOI AMBIENTE URBANO S.A.S.	00000900513667-9	MAURICIO IBAÑEZ CORREA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 4

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
3	PANAMERICANA PAPELERÍA Y LIBRERÍA S.A.	00000830037946-3	CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, posteriormente, el Comité Evaluador, elaboró el segundo Informe de verificación preliminar de las propuestas, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, fue puesto a disposición de los SECOP II:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 1

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S.	00000901151389-5	ANDREA DEL PILAR GUEVARA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	00000901370420-5	CARMEN ELENA VILLAMIL BENITEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.	00000901114836-9	DARVINSON CAMACHO PORRAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	ELITE DEPORTIVA S.A.S.	00000900276220-3	ARMANDO DE JESUS IDARRAGA LÓPEZ / HEYDI KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ (SUBGERENTE QUIEN FIRMA LA DOCUMENTACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 2

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 3

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
4	ANEMOI AMBIENTE URBANO S.A.S.	00000900513667-9	MAURICIO IBAÑEZ CORREA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 4

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
3	PANAMERICANA PAPELERÍA Y LIBRERÍA S.A.	00000830037946-3	CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al disponer que: *"todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección"*, los proponentes e interesados presentaron observaciones al informe de evaluación y en el término respectivo, se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que, verificados los documentos allegados dentro de la subsanación y aclaración por los oferentes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba determinó que tal como consta en cada uno de los informes de lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 1

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	TECNICA	FINANCIERA	JURIDICA
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S.	00000901151389-5	ANDREA DEL PILAR GUEVARA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	00000901370420-5	CARMEN ELENA VILLAMIL BENITEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.	00000901114836-9	DARVINSON CAMACHO PORRAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	ELITE DEPORTIVA S.A.S.	00000900276220-3	ARMANDO DE JESUS IDARRAGA LÓPEZ / HEYDI KATHERINE BOHORQUEZ HERNANDEZ (SUBGERENTE QUIEN FIRMA LA DOCUMENTACIÓN)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 2

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
1	ANDRÉS OCHOA OJEDA	00000079949302-0		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 3

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
4	ANEMOI AMBIENTE URBANO S.A.S.	00000900513667-9	MAURICIO IBAÑEZ CORREA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	INVERSIONES RIME S.A.S	00000900125810-1	RODOLFO MENDEZ MORA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO FDLSSASI-9-2021(63617)-LOTE 4

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL			
3	PANAMERICANA PAPELERÍA Y LIBRERÍA S.A.	00000830037946-3	CARLOS ALBERTO FRANCO RÍOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	00000900552715-0	JORGE IGNACIO TORRES TORRES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	ABOVE S.A.S.	00000900838665-1	EUSTORGIO RODADO FUENTES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones el diez (10) de diciembre de 2021, siendo las 8:00 horas, se realizó apertura de sobres económicos donde se evidenció lo siguiente:

Lote 1

OFERENTE	RESULTADO	% DESCUENTO
ANDRÉS OCHOA OJEDA	NO CUMPLE	0%
S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S.	NO CUMPLE	0%
GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	NO CUMPLE	0%
ABOVE S.A.S.	CUMPLE	2%
GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S.	CUMPLE	5%
COMPAÑIA MAYFER SB S.A.S.	NO CUMPLE	0%
ELITE DEPORTIVA SAS	CUMPLE	2%

Lote 2

OFERENTE	RESULTADO	% DESCUENTO
ANDRÉS OCHOA OJEDA	NO CUMPLE	0%

GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	NO CUMPLE	0%
ABOVE S.A.S.	CUMPLE	2%

Lote 3

OFERENTE	RESULTADO	% DESCUENTO
ANEMOI AMBIENTE URBANO S.A.S.	NO CUMPLE	0%
GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	NO CUMPLE	0%
ABOVE S.A.S.	CUMPLE	2%

Lote 4

OFERENTE	RESULTADO	% DESCUENTO
PANAMERICANA PAPELERÍA Y LIBRERÍA S.A.	CUMPLE	5%
GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S.	NO CUMPLE	0%
ABOVE S.A.S.	CUMPLE	2%

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 6.2. "PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA- LINEAMIENTOS PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA", el valor base para el inicio de cada evento de subasta electrónica será el siguiente:

LOTE	NUMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR
LOTE	1	ELEMENTOS DEPORTIVOS, DIDÁCTICOS Y MUSICALES	$130.982.648
LOTE	2	MOBILIARIO	$69.642.705
LOTE	3	PARQUE INFANTILES	$82.224.500
LOTE	4	LITERATURA	$84.306.751
TOTAL			**$367.156.604**

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 1, el oferente ELITE DEPORTIVA S.A.S. ofertó el 2%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el trece (13) de diciembre de 2021, siendo las 01:00 PM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances
1	ABOVE	Lance en 0 de 1 lote	0
2	ELITE DEPORTIVA SAS	Lance en 1 de 1 lote	1
3	GNSAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ELITE DEPORTIVA S.A.S., el cual ofertó un valor final de $117.068.440,00, equivalente a un ahorro para la entidad del 5%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 2, el oferente ABOVE SAS ofertó el 2%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el trece (13) de diciembre de 2021, siendo las 1:40 PM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances
1	ABOVE SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ABOVE SAS, el cual ofertó un valor final de $67.553.424,00 equivalente a un ahorro para la entidad del 2%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 3, el oferente ABOVE SAS ofertó el 2%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el trece (13) de diciembre de 2021, siendo las 2:20 PM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

1	ABOVE SAS	Lance en 0 de 1 lote	0

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ABOVE SAS, el cual ofertó un valor final de $80.579.188,00, equivalente a un ahorro para la entidad del 2%.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en virtud de lo anterior para el LOTE 4, el oferente ABOVE SAS ofertó el 2%; en consecuencia, este es el mejor porcentaje de mejora sobre el valor inicial del proceso, siendo el menor precio inicial ofertado por los proponentes en la plataforma SECOP II en el momento de la apertura del sobre económico.

Que, el 13 de diciembre de 2021 a las 11:00 AM se realizó subasta del proceso del lote 4 a través de plataforma SECOP II.

Que, una vez finalizada la misma se evidenció que un oferente realizó un lance inferior al 5%, lo anterior por error de la plataforma, la cual no calculó el 5% para el correspondiente lance, sino que aplico un descuento inferior; incumpliendo de esta manera lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Que, sin perjuicio de lo anterior y con la intención de ofrecer garantías plenas de participación, equidad e igualdad se profirió acto de saneamiento, Resolución No. 1427 del 13 de diciembre de 2021"Por la cual se ordena el saneamiento de vicios en el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)", mediante el cual se ordenó retrotraer el procedimiento hasta antes de la audiencia de subasta electrónica del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa FDLSSASI-9-2021(63617) lote 4 y reprogramar la diligencia de subasta para el día 15 de diciembre de 2021 de las 11:00 horas a las 11:30 horas.

Que, el quince (15) de diciembre de 2021, siendo las 11:00 AM, se realizó subasta electrónica, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Número de Lances por Lote	Total deLances
1	ABOVE SAS	Lance en 1 de 1 lote	2
2	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPE-LERÍA S.A.	Lance en 1 de 1 lote	3

Que, en razón a la subasta, el oferente adjudicatario fue ABOVE SAS, el cual ofertó un valor final de $ 58.590.000,00.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se adjudicará al oferente ganador por la oferta realizada para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo situación que se verá reflejada en la suscripción del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **LOTE 1** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA", A: **ELITE DEPORTIVA SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.276.220-3, representada legalmente por el Señor(a) BOHORQUEZ HERNANDEZ HEYDI KATERINE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.018.424.949 de Bogotá D.C, por un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($130.982.648) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617)

ARTÍCULO SEGUNDO. Adjudicar el **LOTE 2** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617), el cual tiene por objeto *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA"* A: **ABOVE SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.838.665-1, representada legalmente por el Señor(a) EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Sabanagrande, por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($69.642.705) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617)

ARTÍCULO TERCERO. Adjudicar el **LOTE 3** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS

Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA" A: **ABOVE SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.838.665-1, representada legalmente por el Señor(a) EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Sabanagrande, por un valor total de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($82.224.500) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617)

ARTÍCULO CUARTO. Adjudicar el **LOTE 4** del Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617), el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS, DEPORTIVOS Y MUSICALES, MOBILIARIO, LITERATURA Y PARQUES INFANTILES PARA LA DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE SUBA" A: **ABOVE SAS,** persona jurídica, identificada con NIT 900.838.665-1, representada legalmente por el Señor(a) EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Sabanagrande, por un valor total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($84.306.751) M/CTE,** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-9-2021(63617)

ARTÍCULO CUARTO. Hace parte integral de la presente resolución y el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1430 del 15 de diciembre de 2021
"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSSASI-9-2021(63617)"

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Kenny Rojas– Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA